

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 08 de AGOSTO del 2022

## VISTOS:

VISTOS: El Memorando N° 000529-2022-GG/INEN, de la Gerencia General, Informe N° 0000131-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0000122-2022-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización, y el Informe N° 001163-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone la creación de dicho Sistema, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 y el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros es el ente rector del SINAGERD; y, en dicha condición, tiene la atribución de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.3 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, estableció como objetivo estratégico 5, fortalecer las capacidades institucionales para el desarrollo de la gestión de riesgo de desastres; y, en ese marco, establece como objetivo específico 5.2, desarrollar la gestión de continuidad operativa del Estado que, a su vez, tiene como indicador, un porcentaje de entidades del SINAGERD que cuentan con Planes de Continuidad Operativa implementados y actualizados;

Que, el referido Plan Nacional estableció para el objetivo específico 5.2, enunciado en el considerando precedente tres (3) acciones, siendo una de ellas, desarrollar instrumentos técnicos normativos para la gestión de la continuidad operativa, que implica la elaboración, difusión e implementación de instrumentos que permitan la gestión de la continuidad operativa

de las entidades de mayor alcance en las acciones de emergencia y contingencias, contemplando como actores de dicha acción a los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", cuya finalidad es fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los citados lineamientos definen que la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa es la responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en la Entidad, así como de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa. Adicionalmente, debe cumplir las responsabilidades establecidas en el subnumeral 6.1.2 del numeral 6.1 del acápite 6 de los Lineamientos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 73-2019-J/INEN, se resuelve crear la "Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres" dependiente de la Jefatura Institucional, el cual ejecuta las demás funciones que le asigne la Jefatura Institucional, relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres (SINAGERD);

Que, en el literal c) del subnumeral 6.1.1 de los lineamientos antes mencionados, establecen que el Titular de la Entidad designa a la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, mediante Memorando N° 000529-2022-GG/INEN la Gerencia General solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indicar a que Unidad de Organización le corresponde ser el responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme el Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 0000131-2022-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia General sobre la designación del responsable de la "Gestión de la Continuidad Operativa" en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y propuesta de designación de responsabilidades para la "Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, mediante Informe N° 0000122-2022-OO-OGPP/INEN la Oficina de Organización informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que la "Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres", debe de ser el responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en el INEN, y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa. Indicando que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, para que la "Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres", asuma las responsabilidades señaladas en los "Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, y adjunta el proyecto de resolución respectivo;

Que, la Opinión Técnica Vinculante N° 01-2021-PCM-SGP/SSAP de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 2021 indica que "...de conformidad con el diseño organizacional, es decir, del análisis reflexivo de una serie de criterios y principios en materia organizacional que permitan identificar a una entidad pública la estructura organizacional que más se ajusta a sus necesidades, se desprende que la creación de una unidad de organización solo debiera darse en el marco de dicho diseño organizacional, de allí que los Lineamientos de Organización del Estado establezcan diversos criterios cuya aplicación, en forma alternativa o concurrente, sustentan o no la necesidad de crear un determinado órgano o unidad orgánica", la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros anota que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- LOPE

establece que la existencia de sistemas funcionales o administrativos no obliga a la creación de unidades u oficinas dedicadas exclusivamente al cumplimiento de los requerimientos de cada uno de ellos. Las únicas excepciones a este mandato se presentan en el caso de los sistemas administrativos de control y defensa jurídica del Estado” por lo que debido a la opinión del ente rector no resulta necesario crear un órgano o unidad orgánica;

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, Gerencia General, Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal u) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

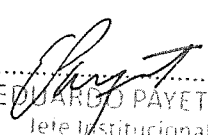
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Designar, a la “Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres” creada mediante Resolución Jefatural N° 73-2019-J/INEN, como responsable de articular y coordinar la Gestión de la Continuidad Operativa en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), y de prestar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa, conforme a los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar a la “Unidad Funcional de Gestión del Riesgos de Desastres”, las funciones y responsabilidades específicas de la gestión de la continuidad operativa estatuidas en los “Lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno” aprobado por Resolución Ministerial N° 320- 2021-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la Presente Resolución Jefatural, así como su publicación en la Página Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

